CONSORCIO CANDELARIA 2024

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2025

CC-2024-CA-017

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
Atte.: Ing. MARLON MOLANO
Supervisión
Carrera 5 # 12C-40
Tel: (601) 3416009
Ciudad

Ref. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLC-CPS-402-2024: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, INTERVENCIONES FÍSICAS Y JORNADAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1702 “LA CANDERALIA PREVENTIVA: EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS".

Asunto: Entrega contratos personal mínimo Contrato de Prestación de Servicios FDLC-CPS-402-2024 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local La Candelaria y Consorcio Candelaria 2024

Respetados señores,

Teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico del Contrato de Prestación de Servicios FDLC-CPS-402-2024, se remiten los contratos del personal mínimo requerido.

Cordialmente,

JOSE HUMBERTO CASTILLO CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CANDELARIA 2024

CALLE 53 No. 27-33 OFICINA 509 TELEFONO 2497040 CELULAR 312 3181752
jhdcandelaria@gmail.com / jhdingenieros1912@gmail.com

DATOS DEL EMPLEADOR	RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO CANDELARIA 2024.
	REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO
	DIRECCIÓN	CALLE 53 N° 27-33 OFC. 509
DATOS DEL TRABAJADOR	NOMBRE	ADRIANA BUITRAGO PAEZ
	DOCUMENTO IDENTIDAD	51.872.224 de Bogotá
	DIRECCIÓN	CR 102 69 34
	TELÉFONO	313 3011000
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO **COORDINADORA GENERAL**, EN EL CONTRATO CTO FDLC-CPS-402-2024 CUYO PROPOSITO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y TECNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, INTERVENCIONES FÍSICAS Y JORNADAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1702 "LA CANDELARIA PREVENTIVA: EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS"	
PLAZO	SEIS (06) MESES	
VALOR TOTAL	VEINTI CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000) M/CTE	
FORMA DE PAGO	SE PAGARÁ LA SUMA MENSUAL DE CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.	

Por una parte, el señor **JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 79.305.644 de Bogotá, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte**, ADRIANA BUITRAGO PAEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía **N° 51.872.224 DE BOGOTÁ**, **COORDINADORA GENERAL** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO** Prestación de Servicios como **COORDINADORA GENERAL** con el fin de coordinar las actividades y procesos que se deben desarrollar en la ejecución del contrato FDLC-CPS-402-202, suscrito entre **CONSORCIO CANDELARIA 2024 Y LA ALCALDIA LOCAL DE CANDELARIA** cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y TECNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, INTERVENCIONES FÍSICAS Y JORNADAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1702 "LA CANDELARIA PREVENTIVA: EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS".SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar el valor de los honorarios de cuatro millones de pesos **($4.000.000)** mensuales al **CONTRATISTA** en la forma pactada en el presente contrato, previa presentación de los productos que le sean solicitados. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1. Obligaciones Generales: a)** Colocar al servicio del CONTRATANTE su desempeño de las actividades encomendadas, con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio según directrices del CONTRATANTE y/o sus representantes.; **b)** Cumplir y colaborar activamente con las normas, procedimientos y procesos necesarios para la implementación del sistema de gestión y calidad ISO 9001 que se lleva a cabo dentro de la empresa; **c)** Participar en las pruebas dirigidas a verificar el cumplimiento de las normas del sistema de gestión y calidad ISO

9001, elaborar los informes o cuadros que se le requieran en el marco de dicho sistema y colaborar con las auditorías de calidad que se realicen; **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y obstáculos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato y las obligaciones establecidas en el mismo; **e)** Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de servicios; Coordinar, supervisar y asegurar el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. **g)** Cumplir con las demás directrices establecidas por el CONTRATANTE y/o sus representantes y con las exigencias, modificaciones a los productos o informes que **CONSORCIO CANDELARIA 2024** FORMULE. Esta obligación no implica subordinación ni dependencia ya que el contratista conserva autonomía para el desarrollo de este objeto, en el marco de las actividades a las que se compromete; **h)** Guardar estricta confidencialidad con la información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud de la presente orden; **i)** Las demás derivadas de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales. **2. Obligaciones Específicas:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley o del presente contrato, EL CONTRATISTA está especialmente obligado a lograr la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y de las siguientes obligaciones: **1)** Organización y programación de actividades a desarrollar ; **2)** Manejar los protocolos establecidos por el CONTRATANTE; **3)** Atender y entregar los productos en los tiempos y plazos que las necedades lo requieran, cumpliendo con las metas asignadas y que serán consignadas en el presente contrato; **4)** Realizar el seguimiento y controlar la cabal y oportuna liquidación del contrato en su componente de información ciudadana; **5)** Realizar el acompañamiento y seguimiento al proceso de avanzada ciudadana por parte del contratista de obra. **6)** Realizar el seguimiento al plan de información ciudadana. **7)** No accederán a peticiones deshonestas o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer, dar u omitir algún acto o hecho; **8)** El CONTRATISTA deberá guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus compañeros de trabajo; **9)** Abstenerse de desacreditar el nombre de **CONSORCIO CANDELARIA 2024** o de transmitir informaciones no verídicas o de afectar los intereses del proyecto sin perjuicio del adecuado uso de las acciones y procedimientos de ley;**10)** El CONTRATISTA deberá dar buen uso a los equipos y elementos asignados que permiten cumplir el desarrollo de sus actividades; **11)** Mantener comunicación permanente con el contratante, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato; **12)** Hacer el requerimiento de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, con tiempo de una semana de antelación; **13)** Presentar avances y resultados de las actividades desarrolladas en el marco del objeto del contrato toda vez que el contratante lo solicite. **14)** Asistir a comités técnicos de seguimiento programados. **15)** Ser el representante del proyecto ante el FDLC (firma de correspondencia, conceptos técnicos, decisiones contractuales). **16)** Hacer comités internos de evaluación y seguimiento con el equipo profesional y de apoyo del proyecto. **17)** Ser responsable de la coordinación de los equipos en el territorio y el cumplimiento de las labores asignadas. **18)** Gestionar las labores de compra de las dotaciones del personal de campo cumpliendo con los manuales de identificación y logos de las prendas a utilizar previa aprobación por la supervisión y oficina de prensa del FDLC. **19)** Gestionar los recursos y diseñar las actividades de los eventos de mejoramiento, eventos de gestión del riesgo. **20)** Cumplir con los procedimientos de entrada al Almacén de las dotaciones y demás elementos que se adquieran o compren con los recursos del FDLC. **21)** Diseñar el Plan de Acción de los Guardianes. **22)** Presentar los informes técnicos y financieros de avance y cuentas de cobro correspondientes según los cronogramas y acuerdos de los comités técnicos y cumplimiento de las fechas estipuladas para la programación del PAC. **23)** Verificar el pago de aportes de seguridad social de cada uno de los integrantes del proyecto según los porcentajes indicados por la ley. **24)** Consolidar y entregar del documento técnico de las acciones, obras y/o intervenciones de mitigación y prevención del riesgo en la localidad. Ser responsable

de la gestión interdisciplinaria del proyecto. 18) **CUARTA.PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, es de seis (06) meses, a partir de la suscripción de este y podrá ser suspendido en caso de así requerirse; de igual forma, al finalizar la fecha de la presente orden de servicios, esta se podrá prorrogar de común acuerdo materializado en el otrosí modificatorio del contrato. **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de trabajo principal será en Sede Galerías, El lugar de trabajo puede ser modificado por acuerdo de las partes. **SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA recibirá un pago mensual de CUATRO MILLONES PESOS ($4.000.000) M/CTE. Por concepto de honorarios, hasta la terminación del presente contrato; se deberán tener en cuenta las actividades realizadas prorrateando los días que efectivamente se entregaron los productos pactados, siempre y cuando existan actividades derivadas de las obligaciones específicas del presente contrato; es decir este pago estará sujeto al cumplimiento de las metas semanales, mensuales o anuales establecidas por el **CONTRATANTE**. **SEPTIMA.- CONDICIONES DE CALIDAD Y SUFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATANTE tendrá un plazo de quince (15) días para verificar las condiciones de calidad y suficiencia en la prestación de los servicios del CONTRATISTA y en caso de determinar que éstos no se ajustan a los requerimientos de la empresa podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, en todo caso **CONSORCIO CANDELARIA 2024** a su juicio se reserva el derecho de rechazar el servicio prestado, cuando éste sea de regular o mala calidad, en cuyo caso se aplicará la cláusula penal pecuniaria contemplada en la presente orden. **Parágrafo:** De acuerdo con las exigencias establecidas por el contratante **"CONSORCIO CANDELARIA 2024"** el CONTRATISTA deberá entregar los productos en los plazos que se otorguen de acuerdo con la necesidad del servicio. **OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Esta orden se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo expresas autorización por parte de **CONSORCIO CANDELARIA 2024**. En caso de presentarse la cesión, ésta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para la Orden Original y lo que **CONSORCIO CANDELARIA 2024** considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para **CONSORCIO CANDELARIA 2024**. **NOVENA. - TERMINACIÓN DE LA ORDEN:** La Orden de Prestación de Servicios terminará por vencimiento de su término, por muerte del CONTRATISTA, por mutuo acuerdo o por decisión unilateral. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente en la presente Orden, por cualquiera de las partes, el incumplimiento grave de cualquiera de las presentes cláusulas. Cuando uno de los contratantes considere que el otro está incumpliendo gravemente, deberá requerirlo por escrito para que subsane el incumplimiento presentado en el término de cinco(5) días. La no solución ni respuesta satisfactoria o el silencio darán lugar a la terminación unilateral, con derecho a reclamar los perjuicios ocasionados. **DECIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Esta orden no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con **CONSORCIO CANDELARIA 2024**, por lo tanto, aquel no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a lo acordado en la presente orden por lo que el presente contrato de prestación de servicios se rige por las normas del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la orden o de la declaratoria de caducidad del mismo, el CONTRATISTA se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **CONSORCIO CANDELARIA 2024** podrá hacer efectiva la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por el contratista o a cualquier otro medio. **DÉCIMASEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá libre a **CONSORCIO CANDELARIA 2024** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto de la presente orden. **DÉCIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia en la ejecución de esta orden se intentará resolver inicialmente en forma directa entre las

partes. Si no se pudiera llegar a acuerdos acudirán a un centro de conciliación aprobado por el Ministerio de Justicia o a una notaría. Si persiste el conflicto las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria. **DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales de autor sobre todos los servicios y/o productos materiales e inmateriales, imágenes, videos, ideas y metodologías, que realice el contratista en virtud de la presente Orden de Prestación de Servicios, corresponden en su totalidad al **CONSORCIO CANDELARIA 2024**, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982. **DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA:** La presente Orden no requiere de aviso previo sobre el vencimiento de su plazo y se prorrogará automáticamente o cuando las partes así lo consideren, **DÉCIMA**. **DÉCIMA SEXTA. - BIENES Y ELEMENTOS:** Es obligación del CONTRATISTA responder y velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes y elementos suministrados por la empresa que se necesiten para el desempeño de sus actividades. **DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y para el CONTRATISTA el domicilio contractual es la que se registra en los datos del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA –** La presente orden reemplaza y deja sin efecto otro contrato de prestación de servicios que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

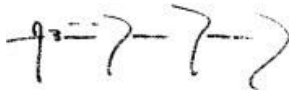
Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,



JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO
C.C. N° 79.305.644 de Bogotá
Representante Legal

EL CONTRATISTA,



ADRIANA BUITRAGO PÁEZ
C.C. 51.872.224 DE BOGOTÁ
COORDINADORA GENERAL

Elaboró: Yessica Andrea Castillo	Revisó: Luis Barrero	Aprobó José Humberto Castillo

DATOS DEL EMPLEADOR	RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO CANDELARIA 2024
	REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO
	DIRECCIÓN	CALLE 53 N° 27-33 OFC. 509
DATOS DEL TRABAJADOR	NOMBRE	ZULY JOHANNA SANABRIA RENDON
	DOCUMENTO IDENTIDAD	52.521.566 DE BOGOTÁ
	DIRECCIÓN	CARRERA 24 B # 17 A 70 SUR BOGOTÁ
	TELÉFONO	312 424 4957
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INGENIERA FORESTAL PROFESIONAL DE CAMPO PARA EL CONTRATO FDLC-CPS-402-2024 CTO 1702-2024 "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y TECNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, INTERVENCIONES FÍSICAS Y JORNADAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1702 "LA CANDELARIA PREVENTIVA: EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS"	
PLAZO	SEIS MESES (06)	
FORMA DE PAGO	SE PAGARÁ LA SUMA MENSUAL DE CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE.	

Por una parte, el señor **JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.305.644 de Bogotá, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte **ZULY JOHANNA SANABRIA RENDON,** identificada con Cédula de Ciudadanía **N° 52.521.566 DE BOGOTÁ**, **INGENIERA FORESTAL PROFESIONAL DE CAMPO,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO** Prestación de Servicios PROFESIONAL DE CAMPO con el fin de coordinar las actividades y procesos que se deben desarrollar en la ejecución del contrato FDLC-CPS-402-202, suscrito entre **CONSORCIO CANDELARIA Y LA ALCALDIA LOCAL DE CANDELARIA** cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y TECNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, INTERVENCIONES FÍSICAS Y JORNADAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1702 "LA CANDELARIA PREVENTIVA: EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS"SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar el valor de los honorarios de cuatro millones trecientos mil pesos **($4.300.000)** mensuales al **CONTRATISTA** en la forma pactada en el presente contrato, previa presentación de los productos que le sean solicitados. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1. Obligaciones Generales: a)** Colocar al servicio del CONTRATANTE su desempeño de las actividades encomendadas, con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio según directrices del CONTRATANTE y/o sus representantes.; **b)** Cumplir y colaborar activamente con las normas, procedimientos y procesos necesarios para la implementación del sistema de gestión y calidad ISO 9001 que se lleva a cabo dentro de la empresa; **c)** Participar en

las pruebas dirigidas a verificar el cumplimiento de las normas del sistema de gestión y calidad ISO 9001, elaborar los informes o cuadros que se le requieran en el marco de dicho sistema y colaborar con las auditorías de calidad que se realicen; **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y obstáculos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato y las obligaciones establecidas en el mismo; **e)** Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de servicios; **f)** Coordinar, supervisar y asegurar el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. **g)** Cumplir con las demás directrices establecidas por el CONTRATANTE y/o sus representantes y con las exigencias, modificaciones a los productos o informes que **CONSORCIO CANDELARIA.** Esta obligación no implica subordinación ni dependencia ya que el contratista conserva autonomía para el desarrollo de este objeto, en el marco de las actividades a las que se compromete; **h)** Guardar estricta confidencialidad con la información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud de la presente orden; **i)** Las demás derivadas de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales. **2. Obligaciones Específicas:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley o del presente contrato, EL CONTRATISTA está especialmente obligado a lograr la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y de las siguientes obligaciones: **1)** Organización y programación de actividades a desarrollar ; **2)** Manejar los protocolos establecidos por el CONTRATANTE; **3)** Atender y entregar los productos en los tiempos y plazos que las necedades lo requieran, cumpliendo con las metas asignadas y que serán consignadas en el presente contrato; 4**)**No accederán a peticiones deshonestas o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer, dar u omitir algún acto o hecho; **5)** El CONTRATISTA deberá guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus compañeros de trabajo; **6)** Abstenerse de desacreditar el nombre de **CONSORCIO CANDELARIA** o de transmitir informaciones no verídicas o de afectar los intereses del proyecto sin perjuicio del adecuado uso de las acciones y procedimientos de ley; **7)** El CONTRATISTA deberá dar buen uso a los equipos y elementos asignados que permiten cumplir el desarrollo de sus actividades; **8)** Mantener comunicación permanente con el contratante, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato; **9)** Hacer el requerimiento de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, con tiempo de una semana de antelación; **10)** Presentar avances y resultados de las actividades desarrolladas en el marco del objeto del contrato toda vez que el contratante lo solicite.**11)** Responsable de la coordinación de los equipos en el territorio y el cumplimiento de las labores asignada. **12)** Apoyo en la elaboración de los informes de avance. **13)** Ejecutar los talleres y capacitaciones para aumentar el conocimiento de gestión del riesgo (presupuesto participativo número 33876) **14)** Realizar procesos de asesoría con las comunidades para la ejecución de las actividades de participación, educación, sensibilización y las gestiones pertinentes con las entidades operativas para su acompañamiento.**15)** Coordinar y realizar seguimiento a las actividades (eventos, simulacros, talleres, capacitaciones) que se desarrollen durante el proyecto. **16)** Diseñar la intervención, obras y /o acciones de puntos críticos. **17)** Asesorar y apoyar el proceso de brigadas comunitarias. **18)** Elaborar de cronograma semanal del personal de gestión del riesgo (defensa civil y guardianes de gestión del riesgo). **19)** Programar actividades en respuesta a los compromisos adquiridos con las comunidades producto de las labores de campo. **20**) Acompañar en campo de las actividades semanales programadas para el personal de gestión del riesgo (defensa civil y guardianes de gestión del riesgo). **21)** Verificar registro diario de asistencia de los guardianes del riesgo y personal de la defensa civil. **22)** Liderar y guiar en territorio de los guardianes y el personal de defensa civil en las diferentes actividades y tareas asignadas considerando tiempos y horarios. **23)**

Consolidar mensualmente los resultados obtenidos en cada una de las actividades programadas describiendo detalladamente datos como cantidad de residuos sólidos o escombros recolectado, áreas recuperadas, número de habitantes sensibilizados entre otras dependiendo de las actividades o tareas a desarrollar**. 24)** Generar registros fotográficos de las actividades desarrolladas. **25)** Realizar cronograma semanal de las acciones preventivas y de mitigación en la localidad con el fin de evitar emergencias en temporada invernal y en temporada seca. **26)** Realizar informe mensual de los resultados, intervenciones, acciones y sensibilizaciones de acciones preventivas y de mitigación en la localidad de La Candelaria. **27)** Acompañamiento transversal a las actividades que se coordinen con el apoyo a la supervisión contractual. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, es de seis (6) meses, a partir de la suscripción de este y podrá ser suspendido en caso de así requerirse; de igual forma, al finalizar la fecha de la presente orden de servicios, esta se podrá prorrogar de común acuerdo materializado en el otrosí modificatorio del contrato. **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de trabajo principal será en Sede Galerías, El lugar de trabajo puede ser modificado por acuerdo de las partes. **SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA recibirá un pago mensual de SE PAGARÁ LA SUMA MENSUAL DE CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE. Por concepto de honorarios, hasta la terminación del presente contrato; se deberán tener en cuenta las actividades realizadas prorrateando los días que efectivamente se entregaron los productos pactados, siempre y cuando existan actividades derivadas de las obligaciones específicas del presente contrato; es decir este pago estará sujeto al cumplimiento de las metas semanales, mensuales o anuales establecidas por el **CONTRATANTE**. **SEPTIMA.- CONDICIONES DE CALIDAD Y SUFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATANTE tendrá un plazo de quince (15) días para verificar las condiciones de calidad y suficiencia en la prestación de los servicios del CONTRATISTA y en caso de determinar que éstos no se ajustan a los requerimientos de la empresa podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, en todo caso **CONSORCIO CANDELARIA** a su juicio se reserva el derecho de rechazar el servicio prestado, cuando éste sea de regular o mala calidad, en cuyo caso se aplicará la cláusula penal pecuniaria contemplada en la presente orden. **Parágrafo:** De acuerdo con las exigencias establecidas por el contratante **"CONSORCIO CANDELARIA"** el CONTRATISTA deberá entregar los productos en los plazos que se otorguen de acuerdo con la necesidad del servicio. **OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Esta orden se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo expresas autorización por parte de **CONSORCIO CANDELARIA**. En caso de presentarse la cesión, ésta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para la Orden Original y lo que **CONSORCIO CANDELARIA** considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para **CONSORCIO CANDELARIA NOVENA. - TERMINACIÓN DE LA ORDEN:** La Orden de Prestación de Servicios terminará por vencimiento de su término, por muerte del CONTRATISTA, por mutuo acuerdo o por decisión unilateral. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente en la presente Orden, por cualquiera de las partes, el incumplimiento grave de cualquiera de las presentes cláusulas. Cuando uno de los contratantes considere que el otro está incumpliendo gravemente, deberá requerirlo por escrito para que subsane el incumplimiento presentado en el término de cinco (5) días. La no solución ni respuesta satisfactoria o el silencio darán lugar a la terminación unilateral, con derecho a reclamar los perjuicios ocasionados. **DECIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Esta orden no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con **CONSORCIO CANDELARIA**, por lo tanto, aquel no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, ni ningún tipo de

emolumentos diferentes a lo acordado en la presente orden por lo que el presente contrato de prestación de servicios se rige por las normas del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la orden o de la declaratoria de caducidad del mismo, el CONTRATISTA se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **CONSORCIO CANDELARIA** podrá hacer efectiva la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por el contratista o a cualquier otro medio. **DÉCIMASEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá libre a **CONSORCIO CANDELARIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto de la presente orden. **DÉCIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia en la ejecución de esta orden se intentará resolver inicialmente en forma directa entre las partes. Si no se pudiera llegar a acuerdos acudirán a un centro de conciliación aprobado por el Ministerio de Justicia o a una notaría. Si persiste el conflicto las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria. **DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales de autor sobre todos los servicios y/o productos materiales e inmateriales, imágenes, videos, ideas y metodologías, que realice el contratista en virtud de la presente Orden de Prestación de Servicios, corresponden en su totalidad al **CONSORCIO CANDELARIA**, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982. **DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA:** La presente Orden no requiere de aviso previo sobre el vencimiento de su plazo y se prorrogará automáticamente o cuando las partes así lo consideren, **DÉCIMA**. **DÉCIMA SEXTA. - BIENES Y ELEMENTOS:** Es obligación del CONTRATISTA responder y velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes y elementos suministrados por la empresa que se necesiten para el desempeño de sus actividades. **DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y para el CONTRATISTA el domicilio contractual es la que se registra en los datos del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA –** La presente orden reemplaza y deja sin efecto otro contrato de prestación de servicios que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

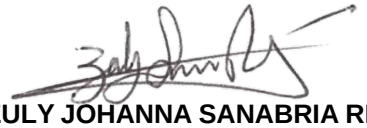
Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C el quince (15) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,



JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO
C.C. N° 79.305.644 de Bogotá
Representante Legal

EL CONTRATISTA,



ZULY JOHANNA SANABRIA RENDON
N° 52.521.566 DE BOGOTÁ
INGENIERA FORESTAL-PROF CAMPO

Elaboró: Yessica Castillo	Revisó: Luis Barrero	Aprobó José Humberto Castillo

DATOS DEL EMPLEADOR	RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO CANDELARIA 2024
	REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO
	DIRECCIÓN	CALLE 53 N° 27-33 OFC. 509
DATOS DEL TRABAJADOR	NOMBRE	ANGELICA CONSTANZA BUITRAGO LABRADOR
	DOCUMENTO IDENTIDAD	53.001.270 DE BOGOTÁ
	DIRECCIÓN	CALLE 157 # 8 C 55 USAQUEN
	TELÉFONO	3102849087
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL SOCIAL EN EL CONTRATO FDLC-CPS-402-2024 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y TECNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, INTERVENCIONES FÍSICAS Y JORNADAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1702 "LA CANDELARIA PREVENTIVA: EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS"	
PLAZO	SEIS (06) MESES	
VALOR TOTAL	VEINTI DOS MILLONES OCHOCIETOS MIL PESOS ($ 22.800.000) M/CTE.	
FORMA DE PAGO	SE PAGARÁ LA SUMA MENSUAL DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE.	

Por una parte, el señor **JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 79.305.644 de Bogotá, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte **ANGELICA CONSTANZA BUITRAGO LABRADOR,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **53.001.270 DE BOGOTÁ**, **PROFESIONAL SOCIAL,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de Servicios como **TRABAJADORA SOCIAL** con el fin de desarrollar las actividades sociales derivadas en la ejecución del contrato **No** FDLC-CPS-402-2024 suscrito entre **CONSORCIO CANDELARIA 2024 Y ANGELICA CONSTANZA BUITRAGO LABRADOR** cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y TECNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, INTERVENCIONES FÍSICAS Y JORNADAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1702 "LA CANDELARIA PREVENTIVA: EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS"**. SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar en el presente contrato, previa presentación de los informes mensuales de las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1. Obligaciones Generales: a)** Colocar al servicio del CONTRATANTE su capacidad de trabajo intelectual y física en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio según directrices del CONTRATANTE y/o sus representantes; **b)** Cumplir y colaborar activamente con las normas, procedimientos y procesos necesarios para la implementación del sistema de gestión y calidad ISO 9001 que se lleva a cabo dentro de la empresa; **c)** Participar en las pruebas dirigidas a verificar el cumplimiento de las normas del sistema de

gestión y calidad ISO 9001, elaborar los informes o cuadros que se le requieran en el marco de dicho sistema y colaborar con las auditorías de calidad que se realicen; **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y obstáculos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato; **e)** Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de servicios; **f)** Coordinar, supervisar y asegurar el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. **g)** Cumplir con las demás directrices establecidas por el CONTRATANTE y/o sus representantes y con las exigencias, modificaciones a los productos o informes que **CONSORCIO CANDELARIA 2024** formule. Esta obligación no implica subordinación ni dependencia ya que el contratista conserva autonomía para el desarrollo de este objeto, en el marco de las actividades a las que se compromete; **h)** Guardar estricta confidencialidad con la información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud de la presente orden; **i)** Las demás derivadas de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales. **2. Obligaciones Específicas:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley o del presente contrato, EL CONTRATISTA está especialmente obligado a lograr la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y de las siguientes obligaciones: 1**)** Organización y programación de actividades desarrollar ; **2)** Manejar los protocolos establecidos por el CONTRATANTE; 3**)** Tener disponibilidad permanente para la prestación del servicio a su cargo, cumpliendo con las metas asignadas y que serán reportadas por el contrato con el propósito de garantizar la eficiencia y oportunidad del objeto contractual; **3)** Atender y entregar los productos en los tiempos y plazos que las necedades lo requieran, cumpliendo con las metas asignadas y que serán consignadas en el presente contrato; **4)** Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la supervisión exija en relación con aspecto concernientes al buen desarrollo del contrato**. 5)** No accederán a peticiones deshonestas o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer, dar u omitir algún acto o hecho; **6)** El CONTRATISTA deberá guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus compañeros de trabajo; **7)** Abstenerse de desacreditar el nombre de **CONSORCIO CANDELARIA 2024** o de transmitir informaciones no verídicas o de afectar los intereses del proyecto sin perjuicio del adecuado uso de las acciones y procedimientos de ley; **8)** El CONTRATISTA deberá dar buen uso a los equipos y elementos de trabajo asignados que permiten cumplir el desarrollo de sus actividades; **9)** Mantener comunicación permanente con el contratante, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato; **10)** Hacer el requerimiento de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, con tiempo de una semana de antelación; **11)** Coordinar el traslado de materiales y elementos que garanticen la adecuada prestación del servicio; **12)** Formular y estructurar las propuestas pedagógicas y metodológicas para los procesos de sensibilización en gestión del riesgo. **13)** Encargado de realizar intervención social y pedagógica requerida en las actividades (eventos, simulacros, talleres, capacitaciones) que se desarrollen durante el proyecto. **14)** Ejecutar los talleres y capacitaciones para aumentar el conocimiento de gestión del riesgo (presupuesto participativo número 33876). **15)** Encargados de generar estrategias y metodologías pedagógicas y de difusión para el desarrollo de los eventos de gestión del riesgo. **16)** Realizar procesos de pedagogía en la asesoría con las comunidades para la ejecución de los simulacros, y las gestiones pertinentes con las entidades operativas para su acompañamiento. **17)** Capacitar de los vigías de gestión del riesgo en el proceso de pedagogía. **18)** Articular con las entidades distritales las acciones en conjunto para las intervenciones. **19)** Consolidar mensualmente los resultados obtenidos en cada una de las actividades programadas describiendo detalladamente los datos e información recopilada. **20)** Definir y ejecutar las estrategias lúdicas pedagógicas para las acciones y/o intervenciones de educación, prevención y mitigación de gestión del riesgo. **21)** Acompañar de forma transversal, las actividades que se coordinen con el apoyo a la supervisión contractual. **22)** Presentar informes de avance de actividades mensualmente y garantizar el cumplimiento de actividades para los respectivos pagos dentro de la programación por parte de la entidad. Este último pago estará sujeto al informe final y acta de terminación por parte de la empresa. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, es de seis (06) meses; la ejecución del presente contrato regirá a partir de la suscripción del acta de inicio y estará sujeto a suspensión siempre y cuando no

existan actividades derivadas del objeto del contrato. **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de trabajo principal será en Sede Galerías, El lugar de trabajo puede ser modificado por acuerdo de las partes, siempre que las condiciones laborales del CONTRATISTA no sufran desmejora o se disminuyan sus honorarios o le cause perjuicio. **SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA recibirá un la suma mensual SE PAGARÁ LA SUMA MENSUAL DE TRES MILLONES OCHOSIENTOS MIL ($3.800.000) M/CTE, hasta la terminación del presente contrato; se deberán tener en cuenta las actividades realizadas prorrateado los días efectivamente laborados, siempre y cuando existan labores derivadas de las obligaciones específicas del presente contrato; es decir este pago estará sujeto al cumplimiento de las metas semanales, mensuales o anuales establecidas por el CONTRATANTE y el pliego de condiciones definitivo y estudios previos del proceso, así como la aprobación por parte de suscrito con **CONSORCIO CANDELARIA 2024** de los informes o documentos que estén a cargo de **CONSORCIO CANDELARIA 2024** y deban ser elaborados por la CONTRATISTA en su condición de PROFESIONAL SOCIAL **SEPTIMA.- CONDICIONES DE CALIDAD Y SUFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** LA CONTRATANTE tendrá un plazo de quince (15) días para verificar las condiciones de calidad y suficiencia en la prestación de los servicios del CONTRATISTA y en caso de determinar que éstos no se ajustan a los requerimientos de la empresa podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, en todo caso **CONSORCIO CANDELARIA 2024** a su juicio se reserva el derecho de rechazar el servicio prestado, cuando éste sea de regular o mala calidad, en cuyo caso se aplicará la cláusula penal pecuniaria contemplada en la presente orden. **Parágrafo:** De acuerdo con las exigencias establecidas por el **"CONSORCIO CANDELARIA 2024"** el CONTRATISTA deberá tener una disponibilidad del 100% para el presente proyecto. **OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Esta orden se celebran en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo expresas autorización por parte de **CONSORCIO CANDELARIA 2024**. En caso de presentarse la cesión, ésta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para la Orden Original y lo que **CONSORCIO CANDELARIA 2024** considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para **CONSORCIO CANDELARIA 2024**. **NOVENA.- TERMINACIÓN DE LA ORDEN:** La Orden de Prestación de Servicios terminará por vencimiento de su término, por muerte del CONTRATISTA, por mutuo acuerdo o por decisión unilateral. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente en la presente Orden, por cualquiera de las partes, el incumplimiento grave de cualquiera de las presentes cláusulas. Cuando uno de los contratantes considere que el otro está incumpliendo gravemente, deberá requerirlo por escrito para que subsane el incumplimiento presentado en el término de cinco (5) días. La no solución ni respuesta satisfactoria o el silencio darán lugar a la terminación unilateral, con derecho a reclamar los perjuicios ocasionados. Igualmente, el presente contrato se dará por terminado si por alguna causa el contrato principal celebrado con la empresa **CONSORCIO CANDELARIA 2024** tiene terminación antes del plazo pactado. **DECIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Esta orden no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con **CONSORCIO CANDELARIA 2024**, como tampoco con alguno de los consorciados, por lo tanto aquel no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a lo acordado en la presente orden. **DECIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la orden o de la declaratoria de caducidad del mismo, el CONTRATISTA se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **CONSORCIO CANDELARIA 2024** podrá hacer efectiva la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por el contratista o a cualquier otro medio. **DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá libre a **CONSORCIO CANDELARIA 2024** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto de la presente orden. **DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia en la ejecución de esta orden se intentará resolver inicialmente en forma directa entre las partes. Si no se pudiera llegar a acuerdos acudirán a un centro de conciliación

aprobado por el Ministerio de Justicia o a una notaría. Si persiste el conflicto las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria. **DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales de autor sobre todos los servicios y/o productos materiales e inmateriales, imágenes, videos, ideas y metodologías, que realice el contratista en virtud de la presente Orden de Prestación de Servicios, corresponden en su totalidad al **CONSORCIO CANDELARIA 2024**, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. El CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982. **DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA:** La presente orden no requiere de aviso previo sobre el vencimiento de su plazo y se prorrogará cuando las partes así lo consideren, mediante documento escrito u otrosí a la presente orden, de acuerdo con las necesidades de cumplimiento , de prórroga, adiciones o liquidaciones de los contratos ejecutados por **CONSORCIO CANDELARIA 2024 DÉCIMA SEXTA.- BIENES Y ELEMENTOS:** Es obligación del CONTRATISTA responder y velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes y elementos suministrados por la empresa que se necesiten para el desempeño de sus actividades. Para que el supervisor expida el último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá constar además que el contratista haya reintegrado los bienes y elementos en su totalidad y en el estado en el que los recibió. **DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y para el CONTRATISTA el domicilio contractual es la que se registra en los datos del trabajo en el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. -** La presente orden reemplaza y deja sin efecto otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO
C.C. N° 79.305.644 de Bogotá
Representante Legal

EL CONTRATISTA,

ANGELICA CONSTANZA BUITRAGO LABRADOR
C.C. 53.001.270 DE BOGOTÁ
Profesional Social.

Elaboró: Yessica Andrea Castillo	Revisó: Luis Barrero	Aprobó R.L.José Humberto Castillo

DATOS DEL EMPLEADOR	RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO CANDELARIA 2024
	REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO
	DIRECCIÓN	CALLE 53 N° 27-33 OFC. 509
DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE	JEIDY CATERINE RUBIANO LAROTTA
	DOCUMENTO IDENTIDAD	1.023.952.544
	DIRECCIÓN	CARRERA 7 ESTE NO. 48A – 09 SUR BOGOTÁ
	TELÉFONO	3166498807
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO PARA EL CONTRATO FDLC-CPS-402-2024 CTO 1702-2024 "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y TECNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, INTERVENCIONES FÍSICAS Y JORNADAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1702 "LA CANDELARIA PREVENTIVA: EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS"	
PLAZO	DOS MESES (02)	
FORMA DE PAGO	SE PAGARÁ LA SUMA MENSUAL DE DOS MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE.	

Por una parte, el señor **JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.305.644 de Bogotá, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte **JEIDY CATERINE RUBIANO LAROTTA ,** identificada con Cédula de Ciudadanía **N° 1.023.952.544 DE BOGOTÁ,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO** Prestación de Servicios **TECNICO DE APOYO** con el fin de llevar a cabo las actividades y procesos que se deben desarrollar de acuerdo al perfil, en la ejecución del contrato FDLC-CPS-402-202, suscrito **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2 Y **LA ALCALDIA LOCAL DE CANDELARIA** cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y TECNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, INTERVENCIONES FÍSICAS Y JORNADAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1702 "LA CANDELARIA PREVENTIVA: EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS"SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar el valor de los honorarios Dos millones setecientos mil pesos **($2.700.000)** mensuales al **CONTRATISTA** en la forma pactada en el presente contrato, previa presentación de los productos que le sean solicitados. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1. Obligaciones Generales: a)** Colocar al servicio del CONTRATANTE su desempeño de las actividades encomendadas, con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio según directrices del CONTRATANTE y/o sus representantes. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y obstáculos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato y las obligaciones establecidas en el mismo; **c)** Mantener reserva profesional sobre los asuntos

o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de servicios; **d)** Cumplir con las demás directrices establecidas por el CONTRATANTE y/o sus representantes y con las exigencias, modificaciones a los productos o informes que **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2FORMULE**.** Esta obligación no implica subordinación ni dependencia ya que el contratista conserva autonomía para el desarrollo de este objeto, en el marco de las actividades a las que se compromete; **e)** Guardar estricta confidencialidad con la información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud de la presente orden; **f)** Las demás derivadas de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales. **2. Obligaciones Específicas:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley o del presente contrato, EL CONTRATISTA está especialmente obligado a lograr la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y de las siguientes obligaciones: **1)** Manejar los protocolos establecidos por el CONTRATANTE; **2)** Atender y entregar los productos en los tiempos y plazos que las necedades lo requieran, cumpliendo con las metas asignadas y que serán consignadas en el presente contrato; **3)** No accederán a peticiones deshonestas o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer, dar u omitir algún acto o hecho; **4)** El CONTRATISTA deberá guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus compañeros de trabajo; **5)** Abstenerse de desacreditar el nombre de **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2o de transmitir informaciones no verídicas o de afectar los intereses del proyecto sin perjuicio del adecuado uso de las acciones y procedimientos de ley; **6)** El CONTRATISTA deberá dar buen uso a los equipos y elementos asignados que permiten cumplir el desarrollo de sus actividades; **7)** Mantener comunicación permanente con el contratante, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato; **8)** Hacer el requerimiento de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, con tiempo de una semana de antelación; **9)** Presentar avances y resultados de las actividades desarrolladas en el marco del objeto del contrato toda vez que el contratante lo solicite. **10)** Apoyar a los equipos en el territorio y el cumplimiento de las labores asignadas.**11)** Apoyar en la elaboración de los informes de avance. **12)** Apoyar para realizar procesos de asesoría con las comunidades para la ejecución de las actividades de participación, educación, sensibilización y las gestiones pertinentes con las entidades operativas para su acompañamiento.**13)** Apoyar en el diseño de la intervención, obras y /o acciones de puntos críticos **14)** Apoyar en el proceso de brigadas comunitarias.**15)** Apoyar en la coordinación y elaboración de cronograma semanal del personal de gestión del riesgo (defensa civil y guardianes de gestión del riesgo).**16)** Apoyar en actividades en respuesta a los compromisos adquiridos con las comunidades producto de las labores de campo**. 17)** Apoyar en la coordinación a las actividades asignadas desde la Oficina Ambiental y de Gestión de Riesgos de la Alcaldía Local o las tareas de apoyo solicitadas por el alcalde Local.**18)** Apoyar en la verificación y acompañamiento diario en campo de las actividades semanales programadas para el personal de gestión del riesgo (defensa civil y guardianes de gestión del riesgo). **19)** Apoyar en la verificación y registro diario de asistencia de los guardianes del riesgo y personal de la defensa civil **20)** Apoyar en las actividades (eventos, simulacros, talleres, capacitaciones) que se desarrollen durante el proyecto. **21)** Hacer acompañamiento a las sesiones de capacitación de manejo del cambio climático en el desarrollo de la propuesta priorizada de presupuestos participativos**. CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, es de dos (02) meses, a partir de la suscripción de este y podrá ser suspendido en caso de así requerirse; de igual forma, al finalizar la fecha de la presente orden de servicios, esta se podrá prorrogar de común acuerdo. **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de la entrega de productos será en Sede Galerías o en el lugar que el contratante indique, El lugar de la entrega de los productos puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio por parte del contratante. **SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA recibirá un pago mensual

por honorarios DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE. Por concepto de honorarios hasta la terminación del presente contrato; se deberán tener en cuenta las actividades realizadas prorrateando los días que efectivamente se entregaron los productos pactados, siempre y cuando existan actividades derivadas de las obligaciones específicas del presente contrato; es decir este pago estará sujeto al cumplimiento de las metas semanales, mensuales o anuales establecidas por el **CONTRATANTE**. **SEPTIMA.- CONDICIONES DE CALIDAD Y SUFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATANTE tendrá un plazo de quince (15) días para verificar las condiciones de calidad y suficiencia en la prestación de los servicios del CONTRATISTA y en caso de determinar que éstos no se ajustan a los requerimientos de la empresa podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, en todo caso **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2a su juicio se reserva el derecho de rechazar el servicio prestado, cuando éste sea de regular o mala calidad, en cuyo caso se aplicará la cláusula penal pecuniaria contemplada en la presente orden. **Parágrafo:** De acuerdo con las exigencias establecidas por el contratante **"CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2**"** el CONTRATISTA deberá entregar los productos en los plazos que se otorguen de acuerdo con la necesidad del servicio. **OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Esta orden se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo expresas autorización por parte de **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2. En caso de presentarse la cesión, ésta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para la Orden Original y lo que **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2 considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2. **NOVENA. - TERMINACIÓN DE LA ORDEN:** La Orden de Prestación de Servicios terminará por vencimiento de su término, por muerte del CONTRATISTA, por mutuo acuerdo o por decisión unilateral del contratante. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente en la presente Orden, el incumplimiento grave de cualquiera de las presentes cláusulas, en caso de evidenciarse incumplimiento por parte del contratista el contratante estará facultado para terminar el contrato unilateralmente. **DECIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Esta orden no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2, por lo tanto, aquel no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a lo acordado en la presente orden por lo que el presente contrato de prestación de servicios se rige por las normas del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la orden o de la declaratoria de caducidad del mismo, el CONTRATISTA se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2podrá hacer efectiva la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por el contratista o a cualquier otro medio. **DÉCIMASEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá libre a **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto de la presente orden. **DÉCIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia en la ejecución de esta orden se intentará resolver inicialmente en forma directa entre las partes. Si no se pudiera llegar a acuerdos acudirán a un centro de conciliación aprobado por el Ministerio de Justicia o a una notaría. Si persiste el conflicto las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria. **DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales de autor sobre todos los servicios y/o productos materiales e inmateriales, imágenes, videos, ideas y metodologías, que realice el contratista en virtud de la presente Orden de Prestación de Servicios, corresponden

en su totalidad al **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982. **DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA:** La presente Orden no requiere de aviso previo sobre el vencimiento de su plazo y NO se prorrogará automáticamente, salvo que las partes así lo consideren prorrogar **DÉCIMA**. **DÉCIMA SEXTA. - BIENES Y ELEMENTOS:** Es obligación del CONTRATISTA responder y velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes y elementos suministrados por la empresa que se necesiten para el desempeño de sus actividades. **DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y para el CONTRATISTA el domicilio contractual es la que se registra en los datos del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA –** La presente orden reemplaza y deja sin efecto otro contrato de prestación de servicios que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C a los tres días (03) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO
C.C. N° 79.305.644 de Bogotá
Representante Legal

EL CONTRATISTA,

Jeidy Caterine Rubiano Larotta

JEIDY CATERINE RUBIANO LAROTTA
C.C. N° 1.023.952.544 DE BOGOTÁ
Técnico de apoyo

Elaboró: Yessica Castillo	Revisó: Luis Barrero	Aprobó José Humberto Castillo

DATOS DEL EMPLEADOR	RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO CANDELARIA 2024
	REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO
	DIRECCIÓN	CALLE 53 N° 27-33 OFC. 509
DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE	DAYANA PAOLA SABOGAL BARACALDO
	DOCUMENTO IDENTIDAD	1.103.250.045
	DIRECCIÓN	CRA 52A SUR #17-74
	TELÉFONO	3212377923
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO PARA EL CONTRATO FDLC-CPS-402-2024 CTO 1702-2024 "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y TECNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, INTERVENCIONES FÍSICAS Y JORNADAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1702 "LA CANDELARIA PREVENTIVA: EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS"	
PLAZO	DOS MESES (02)	
FORMA DE PAGO	SE PAGARÁ LA SUMA MENSUAL DE DOS MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE.	

Por una parte, el señor **JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.305.644 de Bogotá, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte **DAYANA PAOLA SABOGAL BARACALDO ,** identificada con Cédula de Ciudadanía **N° 1.103.250.045 DE BOGOTÁ,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO** Prestación de Servicios **TECNICO DE APOYO** con el fin de llevar a cabo las actividades y procesos que se deben desarrollar de acuerdo al perfil, en la ejecución del contrato FDLC-CPS-402-202, suscrito **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2 Y **LA ALCALDIA LOCAL DE CANDELARIA** cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y TECNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, INTERVENCIONES FÍSICAS Y JORNADAS DE PREVENCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES LOCALES DE RESPUESTA A DESASTRES Y EMERGENCIAS, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1702 "LA CANDELARIA PREVENTIVA: EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS"SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar el valor de los honorarios Dos millones setecientos mil pesos **($2.700.000)** mensuales al **CONTRATISTA** en la forma pactada en el presente contrato, previa presentación de los productos que le sean solicitados. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1. Obligaciones Generales: a)** Colocar al servicio del CONTRATANTE su desempeño de las actividades encomendadas, con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio según directrices del CONTRATANTE y/o sus representantes. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y obstáculos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato y las obligaciones establecidas en el mismo; **c)** Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de servicios; **d)** Cumplir con las

demás directrices establecidas por el CONTRATANTE y/o sus representantes y con las exigencias, modificaciones a los productos o informes que **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2FORMULE**.** Esta obligación no implica subordinación ni dependencia ya que el contratista conserva autonomía para el desarrollo de este objeto, en el marco de las actividades a las que se compromete; **e)** Guardar estricta confidencialidad con la información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud de la presente orden; **f)** Las demás derivadas de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales. **2. Obligaciones Específicas:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley o del presente contrato, EL CONTRATISTA está especialmente obligado a lograr la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y de las siguientes obligaciones: **1)** Manejar los protocolos establecidos por el CONTRATANTE; **2)** Atender y entregar los productos en los tiempos y plazos que las necedades lo requieran, cumpliendo con las metas asignadas y que serán consignadas en el presente contrato; **3)** No accederán a peticiones deshonestas o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer, dar u omitir algún acto o hecho; **4)** El CONTRATISTA deberá guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus compañeros de trabajo; **5)** Abstenerse de desacreditar el nombre de **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2o de transmitir informaciones no verídicas o de afectar los intereses del proyecto sin perjuicio del adecuado uso de las acciones y procedimientos de ley; **6)** El CONTRATISTA deberá dar buen uso a los equipos y elementos asignados que permiten cumplir el desarrollo de sus actividades; **7)** Mantener comunicación permanente con el contratante, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato; **8)** Hacer el requerimiento de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, con tiempo de una semana de antelación; **9)** Presentar avances y resultados de las actividades desarrolladas en el marco del objeto del contrato toda vez que el contratante lo solicite. **10)** Apoyar a los equipos en el territorio y el cumplimiento de las labores asignadas.**11)** Apoyar en la elaboración de los informes de avance. **12)** Apoyar para realizar procesos de asesoría con las comunidades para la ejecución de las actividades de participación, educación, sensibilización y las gestiones pertinentes con las entidades operativas para su acompañamiento.**13)** Apoyar en el diseño de la intervención, obras y /o acciones de puntos críticos **14)** Apoyar en el proceso de brigadas comunitarias.**15)** Apoyar en la coordinación y elaboración de cronograma semanal del personal de gestión del riesgo (defensa civil y guardianes de gestión del riesgo).**16)** Apoyar en actividades en respuesta a los compromisos adquiridos con las comunidades producto de las labores de campo**. 17)** Apoyar en la coordinación a las actividades asignadas desde la Oficina Ambiental y de Gestión de Riesgos de la Alcaldía Local o las tareas de apoyo solicitadas por el alcalde Local.**18)** Apoyar en la verificación y acompañamiento diario en campo de las actividades semanales programadas para el personal de gestión del riesgo (defensa civil y guardianes de gestión del riesgo). **19)** Apoyar en la verificación y registro diario de asistencia de los guardianes del riesgo y personal de la defensa civil **20)** Apoyar en las actividades (eventos, simulacros, talleres, capacitaciones) que se desarrollen durante el proyecto. **21)** Hacer acompañamiento a las sesiones de capacitación de manejo del cambio climático en el desarrollo de la propuesta priorizada de presupuestos participativos**. CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato, es de dos (02) meses, a partir de la suscripción de este y podrá ser suspendido en caso de así requerirse; de igual forma, al finalizar la fecha de la presente orden de servicios, esta se podrá prorrogar común acuerdo **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN** El lugar de la entrega de productos será en Sede Galerías o en el lugar que el contratante indique, El lugar de la entrega de los productos puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio por parte del contratante. **SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA recibirá un pago mensual por honorarios DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE. Por concepto de

honorarios hasta la terminación del presente contrato; se deberán tener en cuenta las actividades realizadas prorrateando los días que efectivamente se entregaron los productos pactados, siempre y cuando existan actividades derivadas de las obligaciones específicas del presente contrato; es decir este pago estará sujeto al cumplimiento de las metas semanales, mensuales o anuales establecidas por el **CONTRATANTE**. **SEPTIMA.- CONDICIONES DE CALIDAD Y SUFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATANTE tendrá un plazo de quince (15) días para verificar las condiciones de calidad y suficiencia en la prestación de los servicios del CONTRATISTA y en caso de determinar que éstos no se ajustan a los requerimientos de la empresa podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, en todo caso **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2a su juicio se reserva el derecho de rechazar el servicio prestado, cuando éste sea de regular o mala calidad, en cuyo caso se aplicará la cláusula penal pecuniaria contemplada en la presente orden. **Parágrafo:** De acuerdo con las exigencias establecidas por el contratante **"CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2**"** el CONTRATISTA deberá entregar los productos en los plazos que se otorguen de acuerdo con la necesidad del servicio. **OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Esta orden se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo expresas autorización por parte de **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2. En caso de presentarse la cesión, ésta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para la Orden Original y lo que **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2 considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2. **NOVENA. - TERMINACIÓN DE LA ORDEN:** La Orden de Prestación de Servicios terminará por vencimiento de su término, por muerte del CONTRATISTA, por mutuo acuerdo o por decisión unilateral del contratante. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente en la presente Orden, el incumplimiento grave de cualquiera de las presentes cláusulas, en caso de evidenciarse incumplimiento por parte del contratista el contratante estará facultado para terminar el contrato unilateralmente. **DECIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Esta orden no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2, por lo tanto, aquel no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a lo acordado en la presente orden por lo que el presente contrato de prestación de servicios se rige por las normas del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la orden o de la declaratoria de caducidad del mismo, el CONTRATISTA se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2podrá hacer efectiva la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por el contratista o a cualquier otro medio. **DÉCIMASEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá libre a **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto de la presente orden. **DÉCIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia en la ejecución de esta orden se intentará resolver inicialmente en forma directa entre las partes. Si no se pudiera llegar a acuerdos acudirán a un centro de conciliación aprobado por el Ministerio de Justicia o a una notaría. Si persiste el conflicto las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria. **DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales de autor sobre todos los servicios y/o productos materiales e inmateriales, imágenes, videos, ideas y metodologías, que realice el contratista en virtud de la presente Orden de Prestación de Servicios, corresponden en su totalidad al **CONSORCIO CANDELARIA 2024** identificado con Nit N° 901.902.117-2, de conformidad

con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982. **DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA:** La presente Orden no requiere de aviso previo sobre el vencimiento de su plazo y NO se prorrogará automáticamente, salvo que las partes así lo consideren prorrogar,**DÉCIMA**. **DÉCIMA SEXTA. - BIENES Y ELEMENTOS:** Es obligación del CONTRATISTA responder y velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes y elementos suministrados por la empresa que se necesiten para el desempeño de sus actividades. **DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y para el CONTRATISTA el domicilio contractual es la que se registra en los datos del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA –** La presente orden reemplaza y deja sin efecto otro contrato de prestación de servicios que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C a los tres días (03) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,



JOSÉ HUMBERTO CASTILLO CASTILLO
C.C. N° 79.305.644 de Bogotá
Representante Legal

EL CONTRATISTA,



DAYANA PAOLA SABOGAL BARACALDO
C-C. N° 1.103.250.045 DE BOGOTÁ
Técnico De Apoyo

Elaboró: Yessica Castillo	Revisó: Luis Barrero	Aprobó José Humberto Castillo